

338

DISCURSO SOBRE LA  
restitucion de los votos a los Estu-  
diantes, para la prouision de las  
Catedras, y restauracion de  
las Vniuersidades.

POR EL DOCTOR DON IVAN  
de Laçarraga, Colegial del muy insigne de Santa Cruz,  
del Cardenal de España mi señor, y Catedratico  
de Decreto en la Vniuersidad de  
Valladolid.

**D**E VENS E restituyr los votos a los Estu-  
diantes. Primeramente, porque en caso que  
se les huuieran de quitar por los sobornos, y  
pecados, a q̄ dauan ocasion, con todo esso no se auia  
de cometer la prouisiõ al Claustro de los Doctores,  
y otras personas q̄ suelen informar, en que se da ma-  
yor peligro de vèderse las Catedras, como sucedio  
en la Vniuersidad de Tolosa, y testifica Navarro, A

2 **Y** se confirma por dos razones euidentes: La pri-  
mera, porque siendo menos los votos es mas facil  
el soborno: y si el Estudiante se sobornaua con po-  
co, el Doctor, o el que informa tambien se sobor-  
narà; pero con mayor precio, y premio, con capa de  
emprestido, o sin ella. Viose esto en la Vniuersidad  
de Coimbra poco tiempo, que teniendo priuilegio  
aquella Vniuersidad de proueer los Canonicatos  
Doctorales de las Catedrales del Reyno, por votos  
de los Catedraticos de Propiedad, dos Primarios,

A

vno

A in c. inter. verba 11. q.  
3. cõclus. 1. n. 105. in 1. im-  
pres. & in 2. Latino. n. 17.

yno de Leyes, y otro de Medicina, se dexaron sobornar, y fueron por ello vltra de otras penas, priuados de sus Catredas. Y assentando, como es cierto, que ay sobornos ( no en los Ministros que informan, y prouen las Catredas ) y de mayor consideracion q̄ antes, porque son conforme los sugetos, yno todos los que informã de la entereza que se requiere por ser las calidades, las profesiones, y las obligaciones tan diferentes : este inconueniente no se ha obuiado en este modo de prouision, antes es mayor, y mas digno de remedio.

3 La segunda, porque entre los Catredaticos, y Doctores del Claustro, ay de ordinario emulacion, y competencias por sus pretensiones, y no ver preferido al que tienẽ por mejor sugeto, o por otros respetos : y assi se crian en esta emulacion competencias, y odios, como bien pondera Nauarro. <sup>B</sup> Y por este respeto el mas habil, y de mayor ingenio esta mas sugeto a ser excluydo, y pospuesto al que menos sabe, y tiene mayor agẽcia para con los votos, que letras para enseñar. Y desto inconueniente se origina otro muy considerable, y tanto, que el solo a mi entender, era bastante a mudar este modo de prouision de Catredas: y es, que por quitarla al que la merece, le desacreditan con el Consejo, ya que no puedan en las letras, en las costumbres, y mas almas luzido, como son sus meritos mayores, de que tiene el Consejo hartas experiencias, y se sigue, que oy los sugetos mas luzidos del Reyno estãn desacreditados, con que adelante ( si ya no se executa ) los hombres de mayores partes, y letras, se han de retirar de las Escuelas, viendo que lo que solia, y deuia ser para su lustre y credito, es oy su total destruccion, y ruina. y en esto el Reyno es el mas interessado, pues el credito, o descredito de los que han de

ORV A. 1612. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200.

B Nauarro. di. & conel. 1.  
a num. 101.

seruir a su Magestad es vna de las partes más esenciales en los Ministros, y no seran estimados sino conforme estuieren acreditados. Este inconueniente es general, y no le auia quando la prouision de las Catedras corria por votos de los Estudiantes. Y aunque el modo antiguo sea algo peligroso no se han de buscar otros que tengan mayores peli-

4. Lo segundo, porque tampoco se ha escusado el inconueniente de los perjuros, antes es mayor, y más graue, porque si le cometian muchos, que no conocian lo que jurauan, ni en lo que se perjuran, o se perjuran hombres de edad, talento, y obligaciones (pecado tanto más graue, quanto lo son las circunstancias) y esto de conocido, porque el secreto no le guardan, antes en teniendo informe le publican, y algunos le ponen en boca de corredores (que no será de masia dezir, se ha hecho esto ya trato, pues ay quien vive con el en diferente luzimiento que solia) deseando ser buscados, y granjeados por el más a proposito no votan, que algunos no conocen los sujetos, ni atienden a conocerlos, sino a que diligencia es más eficaz, y para ellos de mayor importacia, los que los conocen no siguen el merito, sino su passion, o su parcialidad, atendiendo solo a hazer gente que apoye en la Vniuersidad, y siga sus intentos, siendo en todas las Catedras publicos agentes (graue pecado, y atreuimiento) y teniendo opositor suyo, estos tales guardarán lo que juran, o dexarán de perjurar se a la ponderacion del Consejo se dexa, y a su castigo que le tengan sujetos tales, que si vn Estudiante agente de Catedras era castigado, mayor razon ay para que lo sea los que por Catedraticos, Doctores, y personas de edad han de ser exemplo, y no escandalo en las Vniuersidades.

C Cap. de homine 7. de celebratione Missarū, ibi: *Sint ab iijcienda remedia, que veris sint periculis grauiora*, eleganter Tiraq. de pæn. temp. caul. 57. a num. 1. refert quam plurimos August. Barbof. in collect. ad d. c. de homin. & facit illud Ouid. Epist. 1. i. haroid.

*Quando ego non timui, grauiora pericula veris.*

D Ouid. in Epist. Cidip. Aconcio.

*Cōsiliū prudensque animi sententia iurat.*

*Et nisi iudicij vincula nulla valent.*

E Nauarr. in dict. c. inter verba conclus. r. corol. 10. n. 101. cum se iuenti, & in latina corol. 12. n. 12.

F Ouid. in Epist. Cidipe Aconcio.

*Quid tibi nūc prod. si iurans formula iuris.*

*Linguaque presentem testificata Deam.*

*Qua iurat mens est.*

G Cap. 1. ad fin de delict pueror. ibi: *Per iurata*, & ibi: *Quamuis in eis non sit*

*ut in maioribus puniendā videantur*, c. 2. cod. tit.

1. 3. in fin. ff. de pæn. de iure regio, l. 9. tit. 1. & l. 8.

tit. 3. 1. partit. 7. notat Menoch. de arbit. cas. 3. 9. n.

7. & col. 100. n. 287. cum sequenti, & conf. 102. nu.

47. Doñel. lib. 1. coment. c. 2. & lib. 2. c. 10. vbi

Ouald. lit. N. Caldas Perea. in l. fidei ratorem, verb.

*vel aduersarij dolo*, n. 50. cum seqq. Farin. in praxi

crim. p. 3. q. 92. n. 41. cum seqq. Tiraq. de pæn. temp.

caul. 7. Riccius in collect. decal. p. 5. collect. 1845.

Lo

**Lo tercero,** porque el inconueniente de las pesadumbres no se ha obuiado, pues ha auido las mismas, y aun mayores, como lo ha enseñado la experiencia: y si antes las auia por los opositores, y por las naciones, y son tanto mas graues, quãto lo es la defensa de la patria, o del particular, y si en el tiempo pasado los Estudiantes andauan en esto mas recatados por no ser excepcionados, oy que no tienē voto que perder, y se hallan de festimados, y abatidos, mas dispuestos estã a mayores pendencies, y escandalos. Y este inconueniente no lo es ya por el aumento de las justicias, y cuydado que tienen con la paz comun, y en particular en la Vniuersidad de Valladolid, donde siempre los Estudiantes han estado muy rendidos, y sugetos.

**Lo quarto,** porque con este modo de provision se dilata mucho la de las Catedras, y tanto, que algunas estã vacas seis meses, y mas, y la que menos dos meses y medio, y tres, que todo este tiempo es necesario para los auisos que se dan al Consejo, y remitir los informes, y despacharse la Catedra. De que resulta, que las Catedras estã sin dueño, los substitutos las tratan como hspedes, y los Estudiantes como no tienen Maestros fixos, y se les leen diferentes doctrinas, no acuden a oir, y los que oyē no aprenden, porque lo que vno empieça no lo acaba otro, y si lo acaba, tal vez con diferente sentir, daño muy digno de remedio, y en particular el de la dilacion, el qual reconociò el Derecho: \* y assi los que dieron leyes a las Vniuersidades pusieron los terminos de las vacantes tan breues que no se diesse lugar a estar las Cattedras sin dueño, ni a la negociacion, que esta con el tiempo crece, y della resultan los daños H que se han ponderado, y tanto necessitan de remedio. Este inconueniente cessa vo-

C. de homine p. de  
 C. de temp. ap. pell. arg. l. 18. de pen. & ibi Scribes.  
 H Arg. rex. in c. quam sit. 6. de elect. lib. 6. ibi: Quã sit Ecclesijs ipsarum dispendiosa vacatio, quã periculosa etiam esse soleat animabus, non solum iura vestantur, sed etiam magistra rerum efficac experientia manifestat, c. 18. & 41. de elect. arg. l. fin. §. fin. ad legē Rod. de iact. iuctis resolutis per Mâr. dialog. 72. Tirac. in l. si vnquam, verb. filios, n. 1. C. de reuoc. don. Alagon. in compend. pag. 63. Viuian. in ration. lib. 1. pag. 163.

L. 2. C. de tempor. ap. pell. arg. l. 18. de pen. & ibi Scribes.  
 H Arg. rex. in c. quam sit. 6. de elect. lib. 6. ibi: Quã sit Ecclesijs ipsarum dispendiosa vacatio, quã periculosa etiam esse soleat animabus, non solum iura vestantur, sed etiam magistra rerum efficac experientia manifestat, c. 18. & 41. de elect. arg. l. fin. §. fin. ad legē Rod. de iact. iuctis resolutis per Mâr. dialog. 72. Tirac. in l. si vnquam, verb. filios, n. 1. C. de reuoc. don. Alagon. in compend. pag. 63. Viuian. in ration. lib. 1. pag. 163.

tan-

tando los estudiantes por la brevedad cō que se pro-  
ueen las Catedras.

7 Lo quinto, porque no siendo los estu-  
diantes votos, no ay opositor que trate de servir a la Escuela  
con exercicios, ni cōclusiones, pues tienen por tiem-  
po mal empleado trabajar con estudiantes que no  
han de ser juezes de sus trabajos, y estudios; de que  
se figuē infinitos inconuenientes, y no es pequeño,  
que son en las vacantes muchos opositores; que en  
todo el año no hā entrado en Escuelas, ni hecho de-  
mostracion de sus letras, fiados en sus padrinos, y en  
dezir vna leccion con donayre, y como oracion de  
ciego, porque muchas vezes, o todas, no hazen las  
lecciones, como biē aduierte Nauarro en estas pa-  
labras: *Que de los que ganan esta delantera por leccio-  
nes hechas, no por si, sino por Letrados, y aun Lectores  
de las Escuelas, y no hizieron mas de decorarla, y de-  
zirla, y a vezes como oracion de ciego.*

8 Lo sexto, porque faltando este exercicio resulta  
dos inconuenientes grauissimos. El primero es for-  
çoso faltar sugetos, y hombres doctos, porque no  
importa que tengan buen ingenio natural, sino le a-  
yudan con arte, y exercicio, conforme al dicho del  
Filosofo, K y este exercicio, y arte prefiere Tulio L  
a la misma naturaleza: mayormente, que los hom-  
bres doctos no nacieron solo para si, sino para pro-  
uecho tambien de otros: dixolo el mismo Tulio; M  
los quales sugetos faltando el exercicio, faltaran tã-  
bien a la Republica: y si este inconueniente no se re-  
media, dentro de muy pocos años no ha de auer hō-  
bre docto en este Reyno, porq̄ los Maestros no en-  
señan, ni asistē mas de aquello que es forçoso a ga-  
nar sus Catedras, gastando el tiēpo en visitar, y grã-  
gear a los que han de informar, y assi sola la Uni-  
uersidad es quien padece, con que ni el estudiante

B apren-

I In d.c. inter verba, con-  
clusi. r. Corol. 9. n. 5.

K Natura potentem ars  
facilem vsus promptum  
redit artificem, refertur  
à glos. verb. Magistra,  
in c. quam sit 6. de elect.  
in 6.

L De finib. ibi: Ars est  
Dux certior, quam natu-  
ra.

M De officijs, ibi: Non  
nobis solum nati sumus.

aprende, ni el Maestro enseña, y los grandes sujetos se crian aprendiendo, enseñando despues, y vltimamente trabajando, y perficionandose. Esto solo parece bastante para que se bueluan los votos a los estudiantes, pues con esso ellos aprenden, los Maestros enseñan, y vnos, y otros se hazen doctos.

¶ El segundo inconueniente, respeto de los estudiantes, que ni respetan, ni aman a sus Maestros, ni precedentes, ni se conocen vnos a otros (respeto muy necesario en los <sup>N</sup> dicipulos) ni pueden aprouecharse sin exercicios; dixolo <sup>O</sup> Tulio, de donde viene, que van faltando muchos en la Vniuersidad, y los que acuden es por los cabellos, y como forçados, que no es pequeño impedimento para el aprender, como lo notò <sup>P</sup> Nauarro, y los que acuden se van antes de tiempo sin acabar las materias precisas, y muchas vezes tan indoctos como entraron, concluyen sus cursos, como lo aduertio san Benito, y lo refiere san Antonio, <sup>Q</sup> y assi en llegando la Pascua de Resurreccion quedan desiertas las Escuelas; el qual abuso no auia antes, porque los estudiantes obligados con las leuras extraordinarias, y estudios, conclusiones, y exercicios de letras gastauan mas de quedar en la Vniuersidad à acabar las materias, y mostrar su ingenio en las disputas, que no gastar el tiempo en ocio en sus tierras, y con esta frialdad, y falta de exercicio dexan muchas personas de estudiar, y los que lo hazen es con poco fruto, en gran perjuizio de las letras, de la patria, y del seruicio de su Magestad: y assi con la falta de Maestros, y dicipulos se estinguirà la Vniuersidad breuemente, como se aumentará con el concurso; que este, el ruydo, y aplauso de las Escuelas, alientan, y animan mucho, y la gloria del triunfo incita a grandes empresas, que no se emprendierã si a ella no se atendiera, y assi el concurso haze Letrados, y el

**N** Ex Boec. de arte cõ-  
tendendi, in princip.

**O** Nulla ars literis, sine  
Doctore, & interprete  
perfici potest.

**P** Dist. cõclusi. Corol.  
11. num. 109.

**Q** 2. par. tit. 19. c. 13. in  
princ. Qui à Scholis re-  
cessit scienter nesciens, &  
Sapienter in doctus.

el R aplauso hombres doctos. Y si quando acudian muchos a las Vniuersidades, y eran los concursos tã grandes, salian muy pocos sugetos luzidos, oy que son tan pocos ferã casi ninguno el que salga, inconueniente que apoya el de arriba, de manera que executa la restitucion de los votos.

R Ouid. li. 5. trist. Eleg. 1.  
*Denique nulla mihi ca-  
ptatur gloria, quae que.  
Ingenij stimulos subde-  
ra fama sulet.*  
Statio Thebaid. 6.  
*Ergo ubi luctandi iu-  
venes animosa scitauit,  
Gloria.*

10 Lo septimo, porque al presente los Titulos, y Cauallos solicitan los votos haziendose agentes por la afeccion, o instancia del amigo, y conocido, sin saber si la parte por quien hazen merece, o no la Cattedra, porque como su profesion no es de letras, ni estudios, sino de Caualleria, como lo notò Quidio. S y los Letrados gustan de agradarles para tenerlos propicios, ya por ser sus Abogados, ya por otros respeto, facilmente son induzidos a votar por este, o aquel, no teniendo mas noticia de vn opositor que de otro, pues ni los conocen, ni han experimentado su ingenio, y letras. De los Abogados de Chancilleria principalmente hablo, y lo mismo de otros votos de fuera de la Vniuersidad, que vnos, y otros pecan grauissimamente en informar a su Magestad, y a su Supremo Consejo en fauor del que menos merece, al qual no conocen, elegantemente Nauarro en estas palabras: *Lo qual mismo se puede dezir de los que ante el Rey, o por carta, o por palabra sobre la provision de las Cattedras al que menos merece con falsas alabanças mas fauorecen;* y assi la dicha provisiõ por la mayor parte viene a pender del gusto, y soliciud de los dichos Caualleros: lo que es mas cierto, y ordinario en Valladolid que en otra Vniuersidad, porque como aquella aya sido Corte de los Reyes, muchos señores tienen alli sus casas principales, y se retiran de la Corte. Otros siguen sus pleytos en la Real Chancilleria, y assi aquel lugar està siempre con muchos Grandes, y Señores de todas suertes, y ay mas

Claudian. lib. 3. de Laudib. Svtlicon.  
*Qua vero procerum voces, quam certa fuere,  
Gaudis cum totis exurgens ardua pennis,  
Ipsa Duci sacras victoria panderet ades:  
Et palma viridi gaudens, & amicta trophæis.*

S Lib. 1. fastorum.  
*Scilicet arma magis, quam sidera Romule noras.*

T Dist. cap. inter verba, conclus. 1. Corol. 1. 1. nu. 101. cum seqq.

oca-

ocasion de procurar su patrocinio, y fauor: los qua-  
les por su natural nobleza, o otros respetos no le fa-  
ben negar: preuino este daño la ley del Reyno. V. Es-  
te inconueniente no le auia en el tiempo que vota-  
uan los estudiantes, porque ni ellos conocian lo que  
auenturauan en dar gusto a los señores, o no darse-  
le, ni el empeño era de consideracion, porque con  
muchachos ni le ay, ni razón justa de quexa, y así va-  
lia el merito, y no el fauor.

Lo octauo, porque los Doctores de las Vniuersi-  
dades son todos hijos de vezino, (saluo quando ay  
dos, o tres de fuera, y por la mayor parte son empa-  
rentados; y en oponiendose vn hijo de vezino no ay  
quien se atreua a oponer con el, pues tiene ciertos  
los votos del Claustro, y aun de los Abogados de la  
Real Chancilleria, que por la mayor parte son tam-  
bien vezinos, y son los principales votos que in-  
forman al Consejo sobre la prouision; siendo así,  
que ni vnos, ni otros asisten a las lecciones de ope-  
sion, ni es necesario, porque no se han de gouer-  
nar por meritos, sino por respetos, o relaciones par-  
ticulares, y es tan grande inconueniente este, que vl-  
tra de auerse experimentado este perjuizio despues  
de la dicha nueva prouision, fue la principal causa  
porque los Fundadores de los Colegios inhabilitan  
los hijos de vezino, pues era claro que vno auia de  
traer a otro, y en breue tiempo quedaria el Colegio, y  
Colegios solamente con los Colegiales vezinos; y  
no se apuntan exemplares por no vulnerar a nadie,  
ni se alaba a otros por lo mismo, que en todas las  
Comunidades ay votos muy justificados, y en Escue-  
la tan grande como la de los Abogados de Vallado-  
lid, claro está los ha de auer, y si estos solos votaran,  
era justificada, y mucho la prouision. Este inconue-  
niente no tenia lugar quando los estudiantes pro-

queian las Catedras por la diversidad de los lugares donde son naturales, y quedab indiferentes, y libres para poder votar por quien los pareciese, y regularmente siempre la prouision de las Catedras era iusta; y aunque parte de los dichos estudiantes peruersos se sobornase, puede la Republica usar de su abuso, y pecado voluntario en vtilidad de la misma Republica, porque conforme a la doctrina de San Agustin; X la qual razon cessa en los votos del Claustro, y Chancilleria: porque vltra de auer mayores diligencias, regularmente la prouision es contra lo que enseña el Derecho, y la razon por las que se han referido.

12 Lo nono, porque la experiencia, que es el mejor Maestro, y ha enseñado que el que parecio al principio remedio vtil para la prouision de las Catedras es de mayor perjuzio, como lo notó elegatemente a otro proposito el Pontifice Iuan XXII, Z y bien lo ha experimentado el Consejo en los muchos modos que ha buscado para atajar los dichos inconuenientes, dando vna vez los votos a todo el Claustro, en que los Medicos eran los que prouocian por ser muchos mas en numero (inconueniente que reconocio el señor don Francisco de Tejada, siendo Comissario de las Catedras, y con su santo, y justo zelo lo remedió) otra a los Prelados de los Conuentos: otra a los Oydores que no pueden tener noticia de los sugetos, sino por relacion de los apasionados: otra a los Abogados interessados por sus particulares: otra prohibiendo el Consejo a este, o a quel Doctor que no vote en Catedras por se hazer cabeça de vandos: y con todo esto estan en pie los inconuenientes referidos en notorio perjuzio de las Letras, Escuelas, Maestros, y Estudiantes: y no basta que el Consejo prouea vltimamente las Ca-

X In cap. mouer, verbe-  
Ac' per hoc, 22. q. 1. vbi  
Archidiaconus, & DD.  
D. Thom. vbi & Caieta-  
nus 2. 2. q. 78. art. 4. Co-  
uar. in c. quamuis pactū,  
1. p. 5. n. 10. Soto lib. 10.  
de iust. & iur. q. 1. artic. 1.  
Nauar. in manuali, c. 14.  
n. 36. lit. F. & c. 17. n. 262.  
vide Augast. Barbof. in  
collect. ad d. c. mouet nu.  
11.

Y Cap. quam sit 6. de e-  
lect. lib. 6. l. legatis, §. or-  
natricibus, de leg. 3. Ti-  
raq. in l. si vnquam, verb.  
Filiis, n. 1.

Z In extrauagante quia  
de verb. sign. in hac ver-  
ba: Quia nonnunquam,  
quod coniectura pro futu-  
rum credit experientia  
noctuum ostendit. Et pau-  
lo post, reuocare studeat,  
sua ob esse potius, quam  
prodesse viderit. Et idem  
text. in Auth. hac con-  
stitutio innouat, collat.  
San. princ.

